8. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



ORGANISMO	UNIDADES
8.1. Agencia de Información y Control Alimentarios OA(AICA)	· 1 Sede Central · 3 Oficinas Territoriales (Plasencia, Córdoba, Jaén)
8.2. Laboratorio Agroalimentario de Santander (LAS)	
8.3. Laboratorio Central de Sanidad Animal (LCSA) de Santa Fe (Granada)	
8.4. Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal (LNSV) en Lugo	

8.1. Agencia de Información y Control Alimentarios OA (AICA)

La Agencia de Información y Control Alimentarios OA (AICA) es un organismo autónomo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, creado por la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Su Estatuto, donde se establece su organización y funcionamiento, fue aprobado mediante el Real Decreto 227/2014, de 4 de abril.

Funciones

Como Autoridad de Ejecución Nacional, la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, procedió a la transposición completa al Derecho interno de la Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario. La Directiva establece que cada Estado miembro deberá designar una o más autoridades encargadas de controlar el cumplimiento de la normativa y en caso de designar a más de una autoridad de ejecución en su territorio, fijará un único punto de contacto para la cooperación tanto entre autoridades de ejecución como con la Comisión. El nuevo Título VII a la Ley 12/2013, de 2 de agosto, designa a AICA como la autoridad de ejecución que ejercerá de punto de contacto con la Comisión y para la cooperación con autoridades de ejecución.

Respecto a sus cometidos en el ámbito de la cadena alimentaria, la finalidad principal de AICA se centra en el control del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2013 en lo que concierne a las relaciones comerciales entre los operadores de la cadena alimentaria. El apartado 6 de la disposición adicional primera, recoge las funciones de AICA para el cumplimiento de los fines, que en su redacción dada por la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, establece en los apartados e), f), y g):

> e) Establecer y desarrollar, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas por esta ley la Administración General del Estado, el régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.
>
> f) Realizar las comprobaciones que corresponda de las denuncias por incumplimientos de lo dispuesto en esta ley que les sean presentadas e instruir el correspondiente procedimiento sancionador para formular la propuesta de resolución que proceda a la autoridad competente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o trasladarlas a la Comisión Nacional de la Competencia junto con las actuaciones realizadas.
>
> g) Iniciar de oficio el procedimiento sancionador que corresponda por las irregularidades que constante en el ejercicio de sus funciones que supongan incumplimientos de lo dispuesto en esta ley y, tras la

correspondiente instrucción, proponer a la autoridad competente la resolución que proceda o, en su caso, formular denuncia ante la Comisión Nacional de la Competencia debidamente documentada

Conforme al artículo 11 del Real Decreto 66/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el régimen de controles a aplicar por AICA previstos en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, el ejercicio de las tareas de control se adecua a un Plan Anual de Control, que incluye los criterios de selección de las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación, incluyendo operaciones de compraventa de alimentos y materias primas entre agricultores y ganaderos, fabricantes de alimentos y bebidas, y distribuidores del sector agroalimentario. AICA tiene encomendada además el mantenimiento y gestión de los sistemas de información de los mercados oleícolas (SIMO), vitivinícolas (INFOVI), lácteos (INFOLAC) y el Registro de movimientos de aceite de oliva a granel (REMOA).

Asimismo se comprueba que no se produzcan prácticas abusivas entre operadores, como la modificación unilateral de las condiciones contractuales establecidas y la exigencia de pagos adicionales no previstos, las actividades promocionales que induzcan a error al consumidor, la destrucción de valor en la cadena, los aplazamientos de pago que excedan el plazo establecido en la ley, la cancelación de pedidos de productos perecederos en los 30 días previos a la entrega o la divulgación ilícita de secretos empresariales, entre otras.

AICA realiza inspecciones de oficio, investiga las denuncias que se presentan por posibles incumplimientos de la ley y los traslados de expedientes provenientes de las comunidades autónomas, inicia e instruye expedientes sancionadores y propone sanciones en caso de detectar infracciones, cuando es competencia de la Administración General del Estado ejercer la potestad sancionadora.

Los objetivos del personal con destino en las oficinas de Mengíbar -Jaén- y Córdoba son los mismos que los de las oficinas de Madrid, la inspección de operadores comerciales en el marco de las actuaciones de control de los Programas de comprobaciones de incumplimientos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, así como la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones tipificadas en la Ley 12/2013, de 2 de agosto. Tener el personal ubicado en distintas sedes facilita distribuir las inspecciones presenciales en función de la localización de los operadores.

Estos objetivos se alcanzan a través de las siguientes actuaciones:

- Inspecciones de operadores comerciales en el marco del Programa de control de la Agencia, tanto de oficio como por denuncia
- Inspecciones en industrias del sector oleícola derivadas de los Convenios firmados con las Comunidades Autónomas.
- Tramitación de expedientes sancionadores por infracciones tipificadas en la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

Principales actuaciones en 2025

Del 1 de enero al 31 de diciembre, las inspecciones llevadas a cabo por AICA han alcanzado las 399. También se han controlado un total de 2.978 relaciones comerciales entre operadores de la cadena alimentaria.

Denuncias y comunicaciones de posibles incumplimientos de la Ley 12/2013:

AICA recibe entradas de información que alertan de posibles incumplimientos de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, que se incorporan al total de inspecciones efectuadas. El número de entradas de información recibidas en AICA en el año 2025, ha sido de 91, lo que asciende a un total de 651 entradas desde su creación en 2014.

En el año 2025, hasta el 31 de diciembre, AICA ha investigado un total de 28 denuncias por posibles incumplimientos de la Ley 12/2013. Estas denuncias investigadas corresponden a:

- 10 del sector de frutas y hortalizas
- 7 de frutos secos
- 3 del sector vitivinícola
- 8 de aceituna

El 67% de las denuncias investigadas por AICA han finalizado con sanción. El 62% de las infracciones sancionadas en 2025 recae en el sector vitivinícola y el 16% en el sector de frutas y hortalizas.

➢ Enlaces

- Información adicional sobre AICA O.A.:

 https://www.aica.gob.es

 https://www.aica.gob.es/wp-content/uploads/2026/03/INFORME-DE-ACTIVIDAD-AICA-A-31-DE-DICIEMBRE-DE-2025.pdf

8.2. Laboratorio Agroalimentario de Santander (LAS)

El Laboratorio Agroalimentario de Santander (LAS) depende, desde el 21 de enero de 2014, orgánica y funcionalmente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; en concreto, de la actual Dirección General de Alimentación a través de la también actual Subdirección General de Control de la Calidad Alimentaria y Laboratorios Agroalimentarios, según Real Decreto 5/2014, de 10 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno, en lo relativo al Laboratorio Agroalimentario de Santander y al Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe, Granada.

El pasado 22 de diciembre de 2025, el laboratorio celebró el 50 aniversario de su constitución, con una visita institucional en la que ha participado de la secretaria general de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, Ana Rodríguez, y del director general de Pesca y Alimentación de Cantabria, Paulino San Emeterio Pila.

Actualmente cuenta con varios Departamentos analíticos en sus casi 2.200 m2 de instalaciones: Fisicoquímico, Microbiología, Cromatografía de gases, Cromatografía liquida, Espectrometría de masas con plasma de acoplamiento inductivo, Biotecnología y Cereales. Presta sus servicios analíticos tanto al propio ministerio, dentro de los programas de control oficial de su competencia, como a comunidades autónomas, organizaciones

de productores, interprofesionales, entidades de gestión de Indicaciones Geográficas (DOP e IGP) y empresas que demanden sus servicios.

El Laboratorio Agroalimentario de Santander está acreditado por ENAC según los criterios recogidos por la Norma UNE-EN-ISO/IEC 17025 para la realización de ensayos de leche y productos lácteos con el número de acreditación 517/LE1040.

Asimismo, desde el 4 de diciembre de 2006, cuenta con el Certificado de Gestión Ambiental con el número GA-2006/0497, lo que evidencia la conformidad de su Sistema de Gestión Ambiental con los requisitos de la Norma UNE-EN ISO 14001 y, desde el 16 de febrero de 2016, el Laboratorio Agroalimentario de Santander está inscrito en el Registro de organizaciones adheridas al sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales (EMAS) de la Comunidad Autónoma de Cantabria con el número ES-CA-000070.

Dependencia

Dirección General de Alimentación.

Funciones

Su función principal es la realización de ensayos fisicoquímicos, biológicos y sensoriales para llevar a cabo un adecuado control de la leche y los productos lácteos en cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional, así como prestar apoyo al sector agroalimentario.

Entre sus actuaciones cabe destacar:

- Coordinación, armonización y realización de ensayos comparativos con los laboratorios de análisis de leche y productos lácteos y realización y participación en actividades relacionadas con la calidad de estos, con laboratorios nacionales e internacionales.
- Coordinación del control analítico de la calidad comercial de la leche y productos lácteos en colaboración con las comunidades autónomas.
- Realización de ensayos fisicoquímicos, microbiológicos y sensoriales de estos productos. Análisis de muestras de productos lácteos remitidas por los servicios de inspección de las diferentes comunidades autónomas, otros organismos oficiales de control, la industria láctea, otros laboratorios y particulares.
- Apoyo analítico a la Oficina Española de Variedades Vegetales (OEVV) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en las campañas de registro de nuevas variedades dentro del proceso de obtención, caracterización y evaluación de las variedades vegetales, y su inclusión en el Registro de Variedades (comerciales y protegidas), entre otras funciones.

 El Registro de Variedades trata de fomentar y poner a disposición de los agricultores semillas y plantas de vivero de variedades cada vez más productivas y mejor adaptadas a las distintas

condiciones españolas de clima y suelo, lo que se consigue previa realización de un conjunto de trabajos y estudios de caracterización, producción, resistencia a enfermedades y calidad del producto final, inscribiendo las variedades, en primer lugar, en el Registro de Variedades y, posteriormente, en los Catálogos Comunes de Variedades de la Unión Europea y en el de la OCDE.

Dentro de este proceso se incluye de manera preceptiva el análisis en el laboratorio de las variedades susceptibles de ser inscritas en el registro con el fin de determinar su composición y principales características fisicoquímicas como paso previo para la inscripción de las nuevas variedades. Consiste, de manera general, en el análisis de cereales (trigo duro y blando, triticale, avena, cebada), de leguminosas (garbanzos, habas) y de oleaginosas (colza, girasol y soja).

- Análisis de anchoa para la determinación genética de la especie, contenido en sodio, composición de ácidos grasos, composición de esteroles, peso neto y peso escurrido.
- Análisis de ácidos grasos y materia grasa en sobaos.
- Desarrollo de las funciones que tiene encomendadas como Laboratorio Nacional de Referencia.
- Colaboración con el sector en la caracterización y desarrollo de los productos lácteos.
- Estudio, elaboración y revisión de métodos oficiales de análisis.
- Establecimiento de convenios de colaboración y protocolos generales de actuación con otras entidades para la realización de estudios y trabajos en común en el ámbito analítico del sector lácteo.
- Participación en proyectos nacionales e internacionales orientados al estudio de los productos lácteos y su análisis.
- Apoyo técnico al MAPA en las reuniones nacionales e internacionales.

Datos 2025

RECURSOS HUMANOS	7 funcionarios 1 laboral	
Nº de muestras analizadas	**2024**	**2025**
– **Lacteos**		
– **Cereales**		
– **Anchoas**		
– **Sobaos**		
TOTAL	**2880**	**3007**
Nº de análisis realizados		
– **Lacteos**		
– **Cereales**		
– **Anchoas**		

– Sobaos TOTAL	13363	12249
Nº de ensayos colaborativos organizados por el LAS	10	10
Nº de ensayos colaborativos con participación del LAS.	20	27

El laboratorio agroalimentario de Santander, desde su puesta en marcha, ha evolucionado para adaptarse tanto a las necesidades del sector como a los avances tecnológicos, convirtiéndose en un referente en el control de calidad de los alimentos.

La diversa actividad del laboratorio, adscrito a la dirección general de Alimentación incluye el análisis de leche y derivados lácteos, cereales, oleaginosas y productos tan emblemáticos en Cantabria como las conservas de anchoa y los sobaos. Solo a lo largo del 2025, este laboratorio ha procesado 3.007 muestras, de las que se han emitido resultados correspondientes a un total de 12.249 determinaciones.

Destaca su importante contribución en los estudios de valor agronómico, especialmente mediante el análisis de parámetros de calidad del grano (cereales, leguminosas y oleaginosas), en colaboración con la Oficina Española de Variedades Vegetales.

Como Laboratorio Nacional de Referencia, ha coordinado 10 ensayos de intercomparación y ha participado en otros 27, requisito indispensable para mantener su acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) conforme a la norma ISO 17025.

8.3. Laboratorio Central de Sanidad Animal (LCSA). Santa Fe (Granada)

El Real Decreto 1940/2004, de 27 de septiembre, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, designa como laboratorios nacionales de referencia a los establecidos en el anexo V del citado real decreto. De acuerdo con este anexo, el Laboratorio Central de Sanidad Animal, en Santa Fe (Granada), está designado laboratorio nacional de referencia para brucelosis, tuberculosis por *Mycobacterium bovis* u otros agentes, carbunco, Estafilococos coagulasa positivos, fiebre Q, rabia, leishmaniosis, equinococosis, triquinosis, criptosporidiosis, cisticercosis, toxoplasmosis, anisakiosis, y otras parasitosis en productos para la alimentación animal y en animales vivos, salvo los sospechosos de rabia.

Por otra parte, de acuerdo con el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, se designa asimismo al LCSA de Santa Fe, laboratorio nacional de referencia de determinados grupos de residuos de medicamentos veterinarios.

Por sus funciones como laboratorio nacional de referencia, es una entidad especializada en el desarrollo de actividades con un gran contenido científico-técnico y por tanto con una especial singularidad de las funciones que desempeña. Por otra parte, la designación como laboratorio nacional de referencia en determinadas materias exige el cumplimiento de requisitos muy estrictos, que solo se pueden conseguir con una adecuada selección y calidad de los medios materiales y humanos puestos a su disposición.

Dependencia

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, a través División de Laboratorios de Sanidad de la Producción Agraria.

Funciones

Sus funciones como laboratorio nacional de referencia vienen recogidas tanto en la normativa de la Unión Europea sobre los controles oficiales y otras actividades oficiales para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales (Reglamento (UE) 625/2017), como en la normativa nacional, y en el ámbito de la sanidad animal; entre ellas podemos destacar:

- Colaboración con el laboratorio de referencia de la Unión Europea, en su ámbito de competencias.
- Coordinación técnica de los laboratorios oficiales de las comunidades autónomas encargados del análisis de muestras.
- Cuando proceda, organización de ensayos de intercomparación entre los laboratorios oficiales.
- Difusión a las autoridades competentes y a los laboratorios oficiales de la información suministrada por el Laboratorio de Referencia de la Unión Europea.
- Asistencia técnica a las autoridades competentes para la puesta en práctica de los planes de vigilancia, control y erradicación de enfermedades, y de investigación de residuos de medicamentos veterinarios.

Su principal función en este contexto es la armonización de las técnicas analíticas en laboratorios de las Comunidades Autónomas y otros entes territoriales, siendo uno de sus papeles importantes, la transferencia de métodos de análisis y la organización de ensayos de intercomparación.

Enlaces

- Información adicional sobre el laboratorio:

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/laboratorios-sanidad-genetica/

- Los detalles de su actividad pueden consultarse en la *Memoria Anual del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación*.

https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/publicaciones-archivo-biblioteca/publicaciones/

8.4. Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal (LNSV). Lugo

El Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal (LNSV) inició su actividad el 1 de julio de 2021 con la vocación de desarrollar sus funciones como laboratorio oficial en dos ámbitos de competencia: sanidad e higiene vegetal de la producción primaria agrícola. Nuevas infraestructuras permiten ampliar sus funciones, como laboratorio oficial de diagnóstico de la *Xylella fastidiosa,* disponiendo de herramientas de diagnóstico a tiempo real tal como PCR para detección de Xylella, o RT-PCR para detección del virus del fruto rugoso marrón del tomate (ToBRFV).

Dependencia

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, a través de la División de Laboratorios de Sanidad de la Producción Agraria

Funciones

En sanidad vegetal, actúa como laboratorio de control para el diagnóstico de plagas que afectan a diversas especies de plantas. Entre sus tareas y responsabilidades se incluyen:

- Prestar asistencia técnica realizando los análisis requeridos por los Puestos de Control en Frontera (PCF) de sanidad vegetal, en colaboración con la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera.
- Prestar asistencia técnica a las Comunidades Autónomas en el marco de sus prospecciones de control de la sanidad interior, realizando los ensayos pertinentes asignados, en colaboración con la Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal.
- Prestar asistencia técnica realizando ensayos para otros organismos públicos oficiales.
- Colaboración con los Laboratorios Nacionales de Referencia.

En higiene vegetal, como laboratorio oficial presta apoyo a las Comunidades Autónomas en el ámbito de la producción primaria agrícola, en el análisis de muestras de cualquier tipo de producto vegetal, suelo o agua, con relación a Salmonella spp, *Listeria monocytogenes* y *Escherichia coli*, incluida la *E. coli* verotoxigénica. Asimismo, como Laboratorio Nacional de Referencia, sus responsabilidades y tareas incluyen:

- Realizar análisis de confirmación o dirimentes.
- Colaborar con los laboratorios de referencia de la Unión Europea, y participar en los cursos de formación y en ejercicios de intercomparación organizados por estos.
- Organizar ejercicios de intercomparación entre los laboratorios oficiales.
- Impartición de cursos de formación para el personal de los laboratorios oficiales.

- Proporcionar asistencia científica y técnica a las autoridades competentes dentro del Programa de Control Oficial de Higiene de la Producción Primaria Agrícola.

El Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal de Lugo está ya designado como centro de referencia nacional para el programa de control oficial de la producción primaria agrícola. Actualmente trabaja en la detección de *Xylella fastidiosa* como laboratorio oficial de diagnóstico de esta enfermedad, mediante la puesta en marcha de una nueva infraestructura donde el MAPA ha invertido mas de 300.000 euros, financiados en parte con fondos europeos de recuperación, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El laboratorio aprovecha las instalaciones de la antigua Fundación Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo (CETAL, con una plantilla que supera las diecinueve personas.

El alcance de la acreditación cubre ahora:

- Detección de Xylella fastidiosa por PCR en tiempo real.
- Detección del virus del fruto rugoso marrón del tomate (ToBRFV) por RT-PCR a tiempo real

Este centro completa la red estratégica de laboratorios dependientes de Agricultura, que cuenta con centros de control veterinario, de la producción animal y agroalimentario.

Enlaces

- Información adicional sobre el laboratorio:

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/laboratorios-sanidad-genetica/

- Los detalles de su actividad pueden consultarse en la *Memoria Anual del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación*.

https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/publicaciones-archivo-biblioteca/publicaciones/